

**Asunto:** Cédula de notificación por estrados de **la conclusión de las setenta y dos horas**, durante el cual se hizo del conocimiento público el escrito que contiene el escrito que contiene el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SCM-JDC-089/2020, presentado ante la sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación remitido a este Instituto a través del buzón electrónico del Tribunal referido, el día veintiséis de junio del año en curso, **por la ciudadana Gloria Ivette Gutiérrez Macedonio, Juanita Macedonio Linares, reina Octaviano Macedonio, Ernesto Galicia de los Santos, Leticia Leyva Solís y Marlene Jiménez Leyva**, en su calidad de indígenas ciudadanos del municipio indígena de Coatetelco, Morelos, en contra de: *“a) Las acciones afirmativas mediante las cuales se nos obliga a la población indígena del municipio indígena de Coatetelco, Morelos, a elegir a los integrantes de nuestro Ayuntamiento bajo el sistema de partidos políticos, establecidas mediante acuerdo identificado como IMPEPAC/CEE/065/2020 y sus anexos. Consultable en <http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2020/05%20Mayo/A-CUERDO%20065%20%20%20EXT%2027-05-2020.pdf> b) La determinación de no reconocernos como municipio indígena en su integridad, tal como se desprende del acuerdo identificado como IMPEPAC/CEE/065/2020 y sus anexos. c) La falta de respeto y protección a nuestra determinación de constituirnos como municipio indígena de elegir a los integrantes de nuestro ayuntamiento bajo nuestros usos y costumbres y sin intervención algún de partidos políticos. d) La emisión e imposición de los lineamientos respecto de los requisitos y procedimientos que un pueblo indígena debe llevar a cabo para elegir a sus autoridades internas a través de sus sistemas normativos internos. e) La omisión de realizar consultas libres, informadas y previas a la toma de decisiones de las acciones que hoy son materia de impugnación y de todas aquellas que han lacerado nuestros derechos a nuestra libre autodeterminación y autoadscripción como pueblo y municipio indígena. f) De la Consejera Presidenta se reclama, la omisión en el ejercicio de sus funcione de velar para proteger, respetar y maximizar los derechos de nuestro pueblo indígena hoy municipio indígena de Coatetelco, así como la omisión de realizar previa a la emisión de los*

actos que se impugnan una consulta libre, previa e informada en nuestro municipio indígena." (SIC)-----

En Cuernavaca, Morelos, siendo las dieciséis horas con treinta y cinco minutos del día dos de julio del año dos mil veinte, el suscrito **Lic. Jesús Homero Murillo Ríos**, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por el artículo 17, numeral 1, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -----

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que ha concluido el término de setenta y dos horas, durante el cual este órgano comicial en cumplimiento a la disposición legal antes referida, hizo del conocimiento público el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano presentado ante la sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación remitido a este Instituto a través del buzón electrónico del Tribunal referido, el día veintiséis de junio del año en curso, **por la ciudadana Gloria Ivette Gutiérrez Macedonio, Juanita Macedonio Linares, reina Octaviano Macedonio, Ernesto Galicia de los Santos, Leticia Leyva Solís y Marlene Jiménez Leyva**, en su calidad de indígenas ciudadanos del municipio indígena de Coatetelco, Morelos, en contra de: "a) *Las acciones afirmativas mediante las cuales se nos obliga a la población indígena del municipio indígena de Coatetelco, Morelos, a elegir a los integrantes de nuestro Ayuntamiento bajo el sistema de partidos políticos, establecidas mediante acuerdo identificado como IMPEPAC/CEE/065/2020 y sus anexos. Consultable en <http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2020/05%20Mayo/ACUERDO%20065%20%20%20EXT%2027-05-2020.pdf>* b) La determinación de no reconocernos como municipio indígena en su integridad, tal como se desprende del acuerdo identificado como IMPEPAC/CEE/065/2020 y sus anexos. c) La falta de respeto y protección a nuestra determinación de constituirnos como municipio indígena de elegir a los integrantes de nuestro ayuntamiento bajo nuestros usos y costumbres y sin intervención algún de partidos políticos. d) La emisión e imposición de los lineamientos respecto de los requisitos y procedimientos que un pueblo indígena debe llevar a cabo para elegir a sus autoridades internas a través de sus sistemas normativos internos. e) La omisión de realizar consultas libres, informadas y previas a la toma de decisiones de las acciones que hoy son materia de impugnación y de todas aquellas que han lacerado nuestros derechos a nuestra libre autodeterminación y autoadscripción como pueblo y municipio indígena. f) De la Consejera Presidenta se reclama, la omisión en el ejercicio de sus funciones de velar para proteger, respetar y maximizar los derechos de nuestro pueblo indígena hoy municipio indígena de Coatetelco, así como la omisión de realizar previa a la emisión de los actos que se impugnan una consulta libre, previa e informada en nuestro municipio indígena" (SIC)-----

Asimismo se hace constar que el término de las setenta y dos horas, señalado en el párrafo anterior, dio inicio a las dieciséis horas con treinta y cinco minutos del día veintinueve de junio del año dos mil veinte, y concluyó a las dieciséis horas con treinta y cinco minutos del día en que se fija la presente cedula de notificación; y **se hace constar que no fue recibido escrito de tercero interesado**; dando debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17, numeral 1, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

**ATENTAMENTE**



**LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL  
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**